



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO

LICITACIÓN PÚBLICA N°31/2021

FECHA DE APERTURA: 23/12/2021

HORA: 11:00hs.

OBJETO:“CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DESCARGA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES EN LA ZONA CENTRICA, BARRIOS Y LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LUJAN”-----

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 132.000.000,00.-



INDICE

- A) Cláusulas Generales.**
- B) Cláusulas Particulares.**
- C) Anexo A**
- D) Formularios para su suscripción (3) tres.**
- E) Planos de Zona Céntrica, Barrios y Localidades del Partido de Luján.**



CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Régimen Legal Aplicable.

El presente llamado, queda sometido a las disposiciones de:

- La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias y demás Ordenanzas Generales y/o Municipales vigentes a la fecha del llamado.
- Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y las circulares con o sin consulta emitidas por la Municipalidad.
- La propuesta presentada por el adjudicatario y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la Municipalidad entre el llamado a Licitación y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.
- Texto del Contrato u Orden de Compra.-----

ARTÍCULO 2°: Registro de Proveedores.

Sólo serán consideradas las propuestas presentadas por aquellos oferentes quienes, a la fecha del acto de apertura, tengan su inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján en las condiciones requeridas.-----

ARTÍCULO 3°: Aceptación de las disposiciones.

La presentación de la oferta implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, no admitiéndose reclamos que se funden en falta de información, interpretaciones equívocas, etc.-----

ARTÍCULO 4°: Presentación de las propuestas.

Las empresas podrán formular propuestas individualmente o en forma de UTE (Unión Transitoria de Empresas) siempre que den cumplimiento a todas las normas legales en forma individual, debiendo acompañar los convenios suscriptos entre las mismas a tal fin.-----

ARTÍCULO 5°: De los Impuestos.



A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Municipalidad reviste la condición de Exento, por lo tanto el precio que se cotice deberá incluir el mencionado impuesto. El número de C.U.I.T. correspondiente es 30-99900094-7. La Municipalidad de Luján es agente de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos, por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el Legajo del Proveedor.-----

ARTÍCULO 6°: MODALIDAD DE LA PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, sito en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicada para la apertura, en un sobre cerrado y rotulado con la siguiente inscripción:

MUNICIPALIDAD DE LUJAN
EXPEDIENTE N° EX-2021-00047507- -MUNILUJAN-SSPOI
LICITACION PÚBLICA N° 31/2021
APERTURA DIA 23/12/2021 Y HORA: 11:00hs.

El Sobre mencionado deberá contener en su interior otros dos sobres (ambos cerrados), cada uno de los cuales deberá estar rotulado y cumplir con el siguiente contenido:

SOBRE 1: Rotulado con la leyenda “DOCUMENTACIÓN” y con los datos del Oferente. Deberá contener lo especificado en el Artículo 7° de las Cláusulas y Condiciones Generales.

SOBRE 2: Rotulado con la leyenda “OFERTA”. Deberá contener La Oferta con las formalidades establecidas en el Artículo 8° de las Cláusulas y Condiciones Generales.

La sola presentación de la oferta acarreará para quien la realice el conocimiento pleno y la aceptación total de todas y cada una de las condiciones, cláusulas y aclaraciones contenidas en el presente Pliego, en la normativa de remisión y las aclaraciones que se dicten en consecuencia.-----

ARTICULO 7°: Documentación a presentar.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación, en sobre cerrado:

- a) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones y sus circulares, firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo (según consta en el Legajo del Proveedor), lo que implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus



disposiciones. **La firma del mismo deberá estar certificada por Escribano Público.**

- b) Datos personales de los oferentes, consignando nombres y apellidos completos y documento de identidad con identificación de tipo y números completos (adjuntando fotocopia del mismo).
- c) Certificación de Alta en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján ORIGINAL, con su correspondiente sellado y fecha de emisión de hasta treinta días anteriores a la apertura de sobres establecida en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Garantía de mantenimiento de Oferta conforme a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Pedidos de aclaraciones efectuadas y respuestas (si las hubiera).
- f) Convenios asociativos o de otra naturaleza, si hubiere presentación en conjunto con éstas.
- g) Declaración Jurada de habilidad para contratar, que forma parte del presente pliego como ANEXO A.
- h) Listado de equipos, vehículos, maquinarias y dotación de personal conforme a lo exigido en las presentes condiciones. Se deberá indicar las características de cada uno, su afectación a los diferentes servicios a prestar, fecha de disponibilidad de los mismos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria.
- i) Antecedentes que hacen a la capacidad económico-financiera empresarial y técnico operativo de los oferentes, en un todo de acuerdo a lo explicitado en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- j) Metodología con la que desarrollará el servicio, modo en que garantizará la inexistencia de pérdidas de residuos de cualquier tipo durante la recolección y el transporte hasta el sitio de disposición final, medios por los que asegurará tal compromiso en punto a la inmediata limpieza si tal pérdida se concretara. Deberá ser presentado en documento escrito.
- k) Pendrive conteniendo copia digital en formato PDF de la totalidad de la documentación (firmada y foliada), presentada por el oferente. El mismo deberá identificar los archivos de manera que se presenten ordenados conforme a la foliatura de los mismos en la documentación original

Todas las fotocopias deberán estar certificadas con firma del titular de la Empresa y/o de quien acredite la representación de la Empresa mediante documentación fehaciente.



Las personas que se presenten invocando la representación de otras, ya sea de existencia física o ideal, deberán acompañar los poderes que acrediten en forma legal tal carácter, debidamente legalizados.

En caso de sociedades legalmente constituidas, datos personales del o de los directores. Las sociedades “en formación”, incorporarán los datos personales de todos los componentes.-----

ARTÍCULO 8°: Presentación de la Propuesta (Oferta).

Incluirá la documentación detallada seguidamente:

1. Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas- se rechazarán sin más consideración.
2. La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada por duplicado en el formulario oficial que entregará la Municipalidad o en hoja membretada que remita el oferente, indicando cada renglón cotizado, precio unitario y total con un máximo de cuatro (4) decimales.
3. Todos los importes se expresarán en moneda nacional de curso legal, en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada.
4. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
5. La Municipalidad aceptará propuestas alternativas siempre y cuando coticen el producto solicitado.-----

ARTICULO 9°: De las enmiendas.

-La Municipalidad de Luján podrá pedir a los oferentes en el plazo que ésta determine los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los oferentes. Vencido el plazo de intimación y no habiendo la oferente dado cumplimiento a la misma, se asimilará a incumplimiento de requisito esencial.----

ARTÍCULO 10°: Acto de apertura.

Las ofertas serán abiertas en el edificio de la Municipalidad de Luján, en la Dirección de Compras, según fecha que consta en la planilla de cotización o sobre, o en el día inmediato posterior, si fuere feriado o asueto administrativo, en



presencia de los funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurran al acto, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, donde constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los oferentes. Asimismo, se dejará constancia de los datos faltantes (que no constituyan causal de rechazo en el acto de apertura conforme artículo 11º Cláusula y Condiciones Generales). Los mismos podrán ser subsanados en un plazo perentorio de hasta 24 horas hábiles posteriores a la apertura.

Se tomarán en cuenta solamente los sobres que hubieran sido presentados hasta la hora fijada para la apertura. Iniciada la misma no se admitirá interrupción alguna o manifestación de ninguna especie. Los sobres que se reciban por correspondencia con la debida anticipación enviados por pieza certificada, serán adjuntados al expediente sin abrir, con la constancia correspondiente hasta el momento de la apertura.

No se permitirá a ningún oferente modificar su propuesta después del acto de apertura de sobres, pero se podrán recibir aclaraciones que no constituyan una alteración al contenido de la misma.-----

ARTÍCULO 11º: Rechazo de las propuestas

Las ofertas presentadas serán rechazadas sin más trámite en el Acto de Apertura, dejando debida constancia en el Acta respectiva, en los siguientes supuestos:

- a) Ante la ausencia de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- b) Cuando la Municipalidad de Luján pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado del llamado. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y eliminados del Registro de Proveedores, de la Municipalidad de Luján.
- c) La oferta que presente enmiendas, interlineas, raspaduras que no se encuentren debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente o su representante o se encuentren condicionadas, o se aparten de las cláusulas particulares y/o generales de los pliegos respectivos.
- d) Cuando las propuestas fueren presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los registros de la Administración Provincial y/o Municipal.
- e) Cuando no se cumpla con lo requerido en el Artículo 7º de las presentes Cláusulas y Condiciones Generales.



Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se las comprobare durante el estudio de las mismas.-----

ARTÍCULO 12°: Propuestas igualmente ventajosas, únicas ofertas u ofertas sin contra oferta.

Si existieren dos o más ofertas presentadas y admisibles igualmente ventajosas, la Dirección de Compras podrá convocar a dichos oferentes a mejorar sus ofertas en sobre cerrado, fijando día y hora para la nueva presentación. Entiéndase para este supuesto que hay ofertas igualmente ventajosas cuando las mismas tengan un rango de diferencia del +/-5%.

En el caso de que estudiadas las propuestas hubiera algunos ítems para los cuales no haya habido ofertas, la Dirección de Compras convocará a un segundo llamado por los renglones en cuestión o podrá desistir de la adquisición de los mismos. -----

ARTÍCULO 13°: Orden de prelación de los oferentes. Reemplazo.

Si la adjudicación realizada en primer término fuese anulada, o si el adjudicatario no firmase el contrato en el plazo indicado, podrá cursarse citación y notificación al oferente que le siga en orden de mérito.-----

ARTÍCULO 14°: Retiro de las ofertas.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada parcial o totalmente, o si emitida la orden de compra el proveedor no se presentara a suscribirla, la Municipalidad de Luján podrá sancionarlo con la suspensión en el Registro de Proveedores, por un período de entre 6 y 12 meses.-----

ARTÍCULO 15°: Adjudicación.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de adjudicar la Licitación Pública a los proponentes que, a su exclusivo juicio hubieren presentado la oferta más conveniente a los intereses municipales, de conformidad a las reglas de este proceso, considerándose en su evaluación tanto el precio como la calidad de los productos según el informe técnico del área solicitante. La Municipalidad podrá no adjudicar el pedido a ninguno de los oferentes, sin que ello pueda dar derecho a reclamo de cualquier índole que fuere por parte de los mismos. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las ofertas presentadas, quedando facultada para realizar la adjudicación por renglones. La insuficiencia en la asignación de fondos será motivo justificante para desestimar la oferta.



La adjudicación dispuesta por el Decreto correspondiente, quedará formalizada mediante la emisión de la Orden de Compra. Por tal motivo, se entiende que la recepción de la Orden de Compra comprende la notificación del Decreto de adjudicación.

Los derechos emergentes de la adjudicación NO podrán ser transferidos o cedidos en todo o en parte, a otra persona o empresa, salvo expresa autorización municipal.-----

ARTÍCULO 16°: Formalización del contrato.

Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante constancia de recepción de la orden de compra.-----

ARTÍCULO 17°: Facturación.

Las facturas y remitos (conformado por el responsable del área receptora) deberán ser confeccionados conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentados en original en la dependencia solicitante, dentro del horario de 07:15 a 13:15 horas, de lunes a viernes hábiles.-----

ARTÍCULO 18°: Invariabilidad de Precios.

Los precios fijados en el contrato u Orden de Compra no podrán ser objeto de aumento hasta el cumplimiento del mismo, prohibiéndose toda actualización, indexación, ajuste o cualquiera otra medida que intente introducir, en dichos valores, aumentos en razón de la variación de las condiciones externas al acuerdo.-----

ARTÍCULO 19°: Cláusula Anticorrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del presente llamado o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

* Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta Licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

* Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

* Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

* Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como



representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

* Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-----

ARTICULO 20°: Devolución del Pliego

En caso de no poder cotizar se devolverá el formulario con la indicación respectiva y firmada.-----

ARTICULO 21°: Casos de Incumplimiento – Casos no previstos en el pliego:

En caso de incumplimiento de la entrega de los productos concursados – comprobado fehacientemente – la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir la presente, sin necesidad de interpelación judicial alguna. Los casos no previstos en el pliego, como así también las sanciones por la falta de cumplimiento de las ofertas, se regirán por la normativa especificada en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Luján, podrá a su exclusivo arbitrio, optar por la continuidad de las entregas previa aplicación de una multa del 1% del monto adjudicado por cada día de demora.-----

ARTICULO 22°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Será del diez por ciento (10%) del monto total del presupuesto oficial, mediante dinero en efectivo depositado en la Tesorería Municipal ó Póliza de Seguro de Caución a la Orden de la Municipalidad de Luján. Dicha garantía permanecerá en custodia hasta la adjudicación de los productos.

Las garantías deberán ser presentadas mediante:

a. Depósito en efectivo.

Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Lujan

b.- Seguro de caución.

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Luján; b) En su texto identificarán la Licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total



emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. Asimismo, debe constar en la póliza emitida que la Aseguradora se constituye en fiador, liso y llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de exclusión y división de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

c.- Fianza bancaria.

Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Luján; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u exclusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Luján o contra el oferente.----

ARTICULO 23°: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario deberá cumplir con dicha garantía presentándola en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, previo a recepcionar la correspondiente Orden de Compra, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total adjudicado, en las formas establecidas en el Presente Pliego. Dicha garantía permanecerá en custodia, hasta la fiscalización y aprobación de la totalidad de la entrega de los productos.-----

ARTICULO 24°: Impedimentos para cotizar.

No podrán presentarse por interpósita persona:

- a) Los inhabidos y los deudores morosos de la Municipalidad de Luján, por cualquier concepto.
- b) Los que hubieran sido inhabilitados para intervenir en actos licitatorios o explotar alguna concesión, como consecuencia de sanción recaída a raíz de anteriores licitaciones, o integran las razones sociales en carácter de socio/s administrador/es, y/o gerente/s y/o representantes legales o directores de la misma y no hubieren sido rehabilitados. Los ex concesionarios o ex contratistas de la Municipalidad que por motivo de incumplimiento de sus obligaciones hubieren sido sancionados con la caducidad de la concesión o la rescisión contractual, y las personas físicas o jurídicas vinculadas legal o económicamente con aquellos.



- c) Los agentes, empleados o funcionarios de la Municipalidad de Luján.
- d) Los que se hallasen en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra y/o en cesación de pagos y/o concursados.
- e) Los que registren prontuarios por delitos económicos y/o registren una sentencia condenatoria o se hallasen sometidos a proceso penal por delitos dolosos.-
- f) Los deudores alimentarios morosos.-----

ARTICULO 25º: Lugar y forma de pago.

La forma de pago será mediante cheques. Los pagos deberán realizarse a el/los representantes legales de la empresa que acrediten fehacientemente su condición de tales. Los autorizados deberán serlo mediante nota rubricada por el titular y/o gerente de la empresa y certificada la firma por escribano público, únicamente en la Tesorería Municipal, sita en calle San Martín N° 550 – Luján (Bs. As) dentro del horario -administrativo habitual.-----

ARTICULO 26º: COMISION EVALUADORA

Los integrantes de la Comisión Evaluadora serán designados en la oportunidad en que el ejecutivo dicte el acto administrativo que apruebe el llamado a la apertura de la presente licitación, quienes podrán solicitar la asistencia de profesionales y/o especialistas para que emitan opinión ya sea de carácter técnico, legal o contable. En caso que alguno de los miembros propuestos no se encontrara disponible durante el proceso, el Ejecutivo podrá modificar la integración de la Comisión Evaluadora mediante acto administrativo.

Dicha Comisión examinará las ofertas y podrá solicitar las aclaraciones, explicaciones, correcciones y documentación que estime necesarias a los oferentes. Dichas solicitudes serán realizadas por escrito y notificadas al oferente que corresponda. Los oferentes deberán dar cumplimiento a los requerimientos dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se desestimaré su oferta.



CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1°: OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO

El presente llamado tiene como objeto la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Descarga de Residuos Domiciliarios y Servicios Especiales en Zona Céntrica, Localidades y Barrios del Partido de Luján durante el año 2022, que se integrará con:

Ítem a) Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos Domiciliarios y de Contenerización en las zonas Céntrica, Barrios, Localidades de Lujan y Servicios Especiales de Recolección de Residuos Domiciliarios en situaciones de emergencias y/o paro/huelga del personal municipal de Luján.

ARTICULO 2°: PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES EN ZONA CÉNTRICA, BARRIOS Y LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LUJÁN en el presente llamado es por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES (\$132.000.000) a los fines exclusivos de fijar el monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.-----

ARTICULO 3°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir del Acto de Apertura de las Ofertas, prorrogables automáticamente, salvo expresa declaración de voluntad por escrito del oferente de retirar su oferta, la cual deberá ser realizada como mínimo cinco (5) días hábiles antes del vencimiento original de ofertas. En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la oferta prorrogado, la Contratante podrá solicitar a los oferentes que extiendan el período de validez de sus ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito notificándose en forma fehaciente a la Dirección de Compras de la Municipalidad. Los oferentes deberán presentar la Declaración Jurada en la cual se comprometan a cumplir el plazo de mantenimiento de oferta. El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía.-----

ARTICULO 4°: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El presente Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de esta Licitación, siendo hasta el día 20 de diciembre de 2021 inclusive, en la Tesorería Municipal, sito en la calle San



Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, por la suma de quinientos mil (\$500.000), de lunes a viernes hábiles en el horario de 7:15 a 13:15 horas.-----

ARTICULO 5°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en calle San Martín N 550 PB – Luján (B) – 6700, hasta el día 23 de diciembre de 2021 a las 11:00.hs. -----

ARTICULO 6°: APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de ofertas de la presente Licitación Pública se efectuará en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en calle San Martín N° 550 PB – Luján (B) – 6700, el día 23 de diciembre de 2021 a las 11:00.hs. -----

ARTICULO 7°: ZONAS Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO – ÍTEMS A)

El Servicio deberá prestarse en las zonas que a continuación se detallan y que se encuentran agrupadas en los siguientes Ítems:

A) -Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos domiciliarios y de Contenerización en la **zona céntrica de Luján:**

Zona 1: Zona céntrica de Luján cuyo radio va desde la ribera del Río Luján desde Av. Carlos Pellegrini hasta Puente Dr. Muñiz, Av. Dr. Muñiz, Avda. Avellaneda, Leandro N. Alem y Av. Carlos Pellegrini hasta Av. Ntra. Sra. de Luján.

Zona 2: Zona céntrica de Luján cuyo radio va desde las calles Leandro N. Alem, Avda. Avellaneda, vías F.C.D.F.S., Av. Constitución y Av. Carlos Pellegrini hasta calle Leandro N. Alem.

-Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos Domiciliarios y de Contenerización **en Barrios de Luján:**

Zona 3: Cuyo radio abarca el Barrio FONAVI, entre las calles Pascual Simone desde calle Alsina, Sor Josefina, Udaondo, Alvear, Saavedra, Alsina hasta arroyo Gutiérrez y el Barrio Sarmiento, comprendido entre las calles Pascual Simone desde vías ferrocarril, Ruta Nacional N°5, Av. Lorenzo Casey, Vías FFCC hasta calle Pascual Simone.

Zona 4: Cuyo radio abarca los barrios Antigua Estación Basílica, San Cayetano y Padre Varela, comprendidos por las calles 9 de Julio, Avda. Dr. Muñiz, Avda. Avellaneda, Vías del Ferrocarril Sarmiento, Udaondo, Alvear, Saavedra, Alsina, Vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, Río Luján, Vélez Sarsfield hasta 9 de Julio.



Zona 5: Cuyo radio abarca los Barrios Universidad, El Trébol, Parque Lasa, Arroyo Dulce, Americano, Los Gallitos, Luna, San Emilio y Hostería San Antonio.

Zona 6: Cuyo radio abarca los Barrios: Los Laureles, Valle Verde, Altos de Valle Verde, Luján del Sol, Maryland, Los Paraísos y Navarrini.

Zona 7: Cuyo radio abarca los Barrios: El Mirador y Parque Esperanza.

-Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos Domiciliarios y de Contenerización en **Localidades de Luján:**

Zona 8: Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos Domiciliarios de Contenerización en la Localidad de José María Jáuregui y Barrio Loreto.

Zona 9: Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos Domiciliarios de Contenerización en Localidad de Torres.

Zona 10: Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos Domiciliarios y de Contenerización en las Localidades de Pueblo Nuevo y Cortínez.

Zona 11: Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos Domiciliarios y de Contenerización en la Localidad de Carlos Keen.

Zona 12: Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos Domiciliarios de Contenerización en la Localidad de Olivera.

Zona 13: Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos Domiciliarios y de Contenerización en la Localidad de Open Door.

-Servicios Especiales de Recolección de Residuos Domiciliarios en situaciones de emergencias y/o paro/huelga del personal municipal. La prestación de dicho servicio deberá estar previamente autorizada por el Intendente Municipal mediante Registro de Compromiso. El costo del mismo no se encuentra contemplado dentro del Presupuesto Oficial establecido para la presente Licitación.

Se deberá cotizar como Servicio Especial a requerimiento temporal o permanente, por Camión de recolección por día de trabajo.

La cotización del Ítem deberá incluir la totalidad de las zonas en único renglón.

Los Planos correspondientes a las zonas indicadas precedentemente se adjuntan al presente Pliego, formando parte integrante del mismo.

Dichos Planos deben interpretarse de acuerdo al detalle ut supra expresado respecto a cada una de las mentadas zonas, así como a las demás estipulaciones del presente Pliego.-----



ARTICULO 8º: MODALIDAD DEL SERVICIO.

La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro y traslado de todo tipo de material sólido, depositado con ese fin en la vía pública y/o en contenedores, acondicionados en bolsas y/o paquetes que no superen los 25 Kg., como así también los dispuestos en recipientes individuales o colectivos frente a edificios y domicilios particulares, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados.

A) Este servicio incluye la recolección de residuos de edificios públicos o privados entendiéndose por tales a los de la Administración Pública en General, Escuelas, Cuerpo de Bomberos, Cuarteles y lugares ocupados por las Fuerzas Armadas y de Seguridad, seccionales de policía, etc. En el caso de hospitales e institutos asistenciales y veterinarios, excluye los residuos patogénicos Clases “B” y “C”. Los residuos de establecimientos asistenciales provenientes de actividades administrativas, limpieza general, de depósitos, talleres, preparación de alimentos, embalajes, que constituyen los Residuos Patogénicos Tipo “A” (Dto. 450/94 Art. 2º) podrán ser retirados exclusivamente si se encuentran en bolsas de color blanco identificadas con bandas horizontales de color verde conforme lo dispuesto en Dto. 450/94 Art. 14.

B) El servicio incluye, el levantamiento de la vía pública de todo elemento, aunque no esté enumerado en este artículo, que constituya un residuo domiciliario o asimilable a tal, despojo o desperdicio tal como restos de poda y/o cortes de césped familiares, vidrios, latas, botellas, maderas, cartones, etc.

C) Será obligación de la contratista además, la recolección de residuos voluminosos como artefactos del hogar en desuso, muebles, etc., que estén en la vía pública. Los vecinos podrán solicitar este servicio telefónicamente al Centro de Atención al Usuario de la Contratista o personalmente a la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad.

D) El servicio incluye también la recolección de residuos en plazas, parques y paseos de cada una de las zonas comprendidas en el artículo 7º.

E) Quedan excluidos de este servicio:

1) Los materiales en desuso de construcciones públicas o privadas, demoliciones, obras viales, etc., tales como ladrillos, escombros, tierra, etc.

2) Recolección de residuos patogénicos Clases “B” y “C”, o clase “A” que no se encontraran dispuestos de la forma prescripta en inc. “A”, como cualquier otro tipo de desperdicio que pudiera ser vehículo de propagación de enfermedades contagiosas, incluyendo restos medicinales.-



3) Residuos de actividades industriales que se encuentren incluidos en la categoría de “Especiales” según lo regulado por Ley 11720. Ello incluye los que fueren residuos de medicamentos o de su producción, residuos de la elaboración preparación y utilización de biocidas y fitosanitarios, deshechos de productos químicos utilizados para la conservación de la madera, deshechos de disolventes orgánicos, deshechos que contengan cianuro, productos de operaciones de temple de metales, deshechos de aceites minerales no aptos para el consumo para el que estaban destinados (deshechos de cambio de aceite de automotores en general), emulsiones de dichos aceites en agua, PCB y sus afines PCT (trifenilos poli clorados) y PBB (bifenilospolibromados); explosivos; deshechos de productos químicos para fotografía, residuos de operaciones industriales en general, y todos aquellos que conforme el articulado y anexos de la Ley 11720 Prov. de Buenos Aires son “Residuos Especiales”.

4) El Contratista no podrá retirar los residuos precedentemente indicados utilizando los medios y/o el personal afectado al servicio contratado por la presente licitación, ni durante los días y horarios en los que debe efectuar la prestación a su cargo, excepto el empleo de otros recursos humanos y materiales para responder a contrataciones que pueda realizar directamente con los generadores de aquellos. Deberá cumplir con la Reglamentación correspondiente, estar registrado como transportista de residuos especiales, transportar los residuos con el correspondiente manifiesto administrativo y jurídicamente válido, y acreditar la entrega a un tratador de residuos registrado en una planta de tratamiento autorizada. Cualquier infracción a la normativa en este sentido será causal de rescisión del contrato sin perjuicio de la promoción de las acciones administrativas y jurisdiccionales que correspondan.

5) Los servicios de retiro que conforme las Leyes 13592 y 25916 sean Residuos Domiciliarios y que, siendo solicitados por el usuario, requieran el aporte de Contenedor con retiro periódico, deberán ser prestados en el marco del Servicio que se otorgue al adjudicatario de esta Licitación Pública. Deberá utilizar para ello los vehículos afectados al cumplimiento de los servicios de esta licitación, y el personal afectado a dichos servicios.-----

ARTICULO 9°: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La prestación de los servicios de recolección domiciliaria y de contenerización de residuos se sujetará a las siguientes modalidades:

a) Frecuencias:

La recolección domiciliaria de residuos se efectuará según el artículo 7°, hasta la finalización de la totalidad de los recorridos. El día inmediato anterior a un feriado no habrá recolección, pero en ningún caso podrán transcurrir dos



jornadas sin recolección. Si el feriado fuese lunes o viernes, no se alterara el cronograma general de domingo a viernes. Si la situación de dos días consecutivos feriados se presentara con otros días de la semana, la Municipalidad resolverá la forma en que se aplicara el principio de que no puede haber dos jornadas consecutivas sin recolección.-

b) Horarios:

Los servicios nocturnos se iniciaran cada día a las 22 horas y finalizaran al terminar la totalidad de los recorridos, Zonas 1, 2 y 7.

El horario vespertino de recolección será a partir de las 18:00 horas y finalizará al terminar la totalidad de los recorridos, correspondiente a los barrios enumerados en las Zonas 3, 4, 5 y 6.

En las zonas 8, 9, 10, 11, 12 y 13 la recolección será con una frecuencia de tres días por semana a definir por la Municipalidad.

Los servicios iniciaran cada día a las 06:00 horas y finalizaran al terminar la totalidad de los recorridos en las zonas 8 y 9; iniciaran cada día a las 18:00 horas y finalizaran al terminar la totalidad de los recorridos en las zonas 10 y 11; e iniciaran cada día a las 22:00 horas y finalizaran al terminar la totalidad de los recorridos en las zonas 12 y 13.

El horario para la recolección de Residuos Especiales en todos los casos será de 6:00 a 14:00 horas.

La Municipalidad se reserva el derecho de producir modificaciones en los horarios cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

Si la Municipalidad dispusiera en forma transitoria o permanente el establecimiento de áreas peatonales, el estacionamiento de los camiones para la extracción de los residuos de dichas áreas se efectuará en las esquinas a determinar por la contratista, en el perímetro de las referidas áreas, previa aprobación de la Municipalidad. Similar criterio se aplicará a otras zonas que demanden la prestación del servicio con un régimen de horario especial.

La contratista asume la obligación de dar a conocer a los usuarios los horarios y recorridos en que se prestarán los servicios, como así también las eventuales modificaciones futuras que apruebe la Municipalidad.

c) Recorridos:

Todos los camiones dispuestos a las zonas 1 a 7 comenzarán su recorrido en el Taller Municipal N° 1, sito en la calle José María Pérez y San Sebastián de la Ciudad de Luján, y los dispuestos a las zonas 8 a 13 en la Delegación municipal correspondiente, efectuando la recolección según las frecuencias establecidas. Los recorridos podrán ser modificados cuando las manos de circulación sufran cambios o cuando mediaren circunstancias que a juicio exclusivo de la Municipalidad así lo requieran, sin que se altere el precio pactado.



Los oferentes tendrán libertad para proponer los recorridos de modo de cubrir las áreas de prestación servicio según el artículo 7º. Los recorridos propuestos estarán sujetos a la aprobación de la Municipalidad.

d) Regularidad:

Los horarios y recorridos se programarán de tal modo que el servicio de recolección se verifique en forma regular en toda el área de prestación.

e) Continuidad:

La contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios aun cuando mediaren condiciones climáticas adversas, sin que signifique erogación adicional, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación.

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos en forma inmediata.

f) Metodología:

La prestación de los servicios deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y aprobada por la Municipalidad y deberá asegurar que no haya omisiones en la recolección de residuos domiciliarios y de contenerización en las condiciones estipuladas en el artículo 8º y dentro del área especificada en el artículo 7º.

La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite la caída de polvo, líquido o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo, bolsas, etcétera).

g) Recaudos de Seguridad:

La contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes.

h) Puntos de Control:

La Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura establecerá los puntos de control sobre el circuito de cada camión contratado.

i) Oficina de Informes:

La empresa adjudicataria deberá constituir domicilio en la Ciudad de Luján, disponer de una playa de estacionamiento y/o guardado de las unidades y una oficina donde el representante (en forma permanente) de la empresa será el receptor de las inquietudes acerca de la prestación del Servicio y demás reclamos propios del mismo, de parte de la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura o vecinos, para lo cual deberá habilitar un número telefónico afectado a la comunicación con el Municipio.-----



ARTICULO 10º: PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La Prestación de Servicios será desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-----

ARTICULO 11º: TERMINOLOGÍA.

A los fines de la aplicación de estas condiciones y todo otro documento relacionado, se empleará la siguiente terminología:

Municipalidad: Por Municipalidad del Partido de Luján.

Secretaría: Por Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura.

Dirección: Por Dirección Municipal que tiene a su cargo la supervisión de los servicios.

Inspección: La actividad técnico - administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Municipalidad.-

Auditoría: Proceso organizado para recolectar informaciones necesarias para verificar la eficacia del servicio. Es una evaluación sistemática que incluye observaciones y revisión de registros de manera objetiva, con el fin de determinar el grado en que se cumplen los requisitos del contrato.

Registro: Datos que poseen significado y su medio de soporte, que presentan resultados obtenidos o proporcionan evidencia de actividades desempeñadas.

Oferentes o proponentes: Por las personas físicas o jurídicas que se presenten a la convocatoria formulando ofertas.

Adjudicatario/a: Por el oferente a quien se adjudica la prestación de los servicios.

Contratista: Por el adjudicatario con el cual se contrata la prestación de los servicios.

Circulares: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia.-

Residuos Sólidos Urbanos ó "RSU" o Residuos Domiciliarios: Elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios. Están excluidos de esta categoría los residuos que se encuentran regulados por las Leyes N° 11.347 (residuos patogénicos, excepto los residuos tipo "A"), 11.720 (residuos especiales), y los residuos radioactivos (definición de la Ley 13592, Art. 2 inc. 1.)

Residuos Especiales: Los definidos por el articulado y anexos de la Ley 11.720



Vía pública: Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo los sectores accesorios a los mismos, como canteros o construcciones similares. Espacio entre líneas municipales.-

Calzada: Banda de circulación vehicular, excepcionalmente peatonal.

Recorrido del servicio: Es el trayecto comprendido entre el punto inicial y el punto final de efectiva prestación del servicio respectivo de recolección, no incluyendo las distancias del desplazamiento de los medios para la prestación ni el posterior transporte de residuos retirados en dicho trayecto.

El término oferta y propuesta se utilizan en forma indistinta, teniendo el mismo significado.-----

ARTICULO 12º: JURISDICCIÓN- DOMICILIO.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con motivo del contrato del servicio público a celebrar, serán ventiladas y dirimidas ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando la contratista a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio de la contratista el fijado en la propuesta, que deberá situarse dentro de la Ciudad de Luján, bajo pena de inadmisibilidad, fijando la Municipalidad su domicilio en calle San Martín N° 550 de la ciudad de Luján.-

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones que en ellos se realicen, mientras no se fije uno nuevo y sea comunicado fehacientemente a la otra parte.

El nuevo domicilio que constituya la contratista durante la vigencia del contrato, deberá situarse siempre dentro de la Ciudad de Luján.-----

ARTICULO 13º: ANTECEDENTES DE LA CAPACIDAD EMPRESARIAL, ECONÓMICA- FINANCIERA Y TÉCNICA- OPERATIVA DE LOS OFERENTES.

La enunciación de antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, económico - financiera y técnico operativa del oferente que se mencionan seguidamente, es excluyente, pudiendo el oferente incluir además todo otro dato o elemento que a su juicio interese para su valoración.

A) Capacidad empresarial:

Antecedentes del oferente en prestaciones similares a los servicios licitados, individualizando: destinatario, monto, modalidad y duración del contrato. Se deberá acreditar con la presentación de los certificados correspondientes de los organismos que lo hayan contratado. De igual manera se harán constar las presentaciones en licitaciones aún no resueltas.



Los oferentes deberán acreditar una facturación anual igual o superior a la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) durante el último año calendario por la prestación de servicios similares a los que se licitan.

Los oferentes deberán acreditar una antigüedad, en forma ininterrumpida, no inferior a veinticinco (25) años en el rubro a Licitar.

Documentación que acredite la naturaleza o modalidad de la organización empresarial y estructura orgánica del personal ejecutivo, en particular de las áreas de la empresa que se afectarán al servicio licitado. En el organigrama de los niveles de conducción del área técnica, deberá indicarse el nombre del personal que cubre las diversas funciones, con una breve descripción de sus responsabilidades y experiencia en la materia.

Los oferentes deberán demostrar por los medios que consideren más idóneos, su capacidad de contratación para absorber el servicio licitado en caso de resultar adjudicatario, dentro de los plazos previstos en las presentes condiciones, en función de sus actuales compromisos.

B) Capacidad económica financiera:

A los efectos de su evaluación se acompañará:

Balance de los últimos tres ejercicios económicos certificados por Contador Público y autenticado debidamente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Nota detallando referencias bancarias y comerciales.-----

ARTICULO 14º: SERIEDAD DE LA PROPUESTA- FIDELIDAD DE LOS DATOS.

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.

Si se advirtiera falsedad en los datos presentados, se determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que deriven del hecho.-----

ARTICULO 15º: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL-DISPOSICIONES APLICABLES.

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) Las Presentes condiciones y sus Anexos.



- b) La propuesta adjudicada y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración y el Decreto de adjudicación.
- c) El acta de iniciación de servicios.
- d) Las circulares que emitiera la Municipalidad.
- e) Las órdenes de servicio.
- f) Las notas de pedido.

Los procedimientos, en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego, se regirán por lo dispuesto en las Cláusulas Generales respecto al Régimen legal aplicable y en lo pertinente por la Legislación Nacional y Provincial específica (Ley Nacional Nº 25916; Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 13592), los principios incorporados en ellas, las pautas interpretativas de la Ley General de Ambiente de la Nación, Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental Nº 25675 cf. su Art. 3º, las Resoluciones que con carácter obligatorio haya emitido o emita en el futuro el COFEMA, las Resoluciones y Disposiciones de la OPDS y las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.-----

ARTICULO 16º: INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Todos los servicios que tratan las presentes condiciones se iniciarán luego de recepcionada la Orden de Compra, garantizando la continuidad de los mismos. Antes de la iniciación de los servicios, los adjudicatarios deberán poner a disposición de la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura los equipos que se especifican en las presentes condiciones y cuyas características técnicas se detallan en el mismo.

La antigüedad de la maquinaria no deberá exceder los ocho (8) años, según lo dispuesto en el artículo 29º de las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones, y deberán contar con el certificado de Verificación Técnica Vehicular actualizado.-----

ARTICULO 17º: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En la ejecución del contrato la Empresa deberá cumplir estrictamente los términos y condiciones del mismo y las instrucciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

- a) Contar con un representante técnico debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con la Municipalidad, relativa a la ejecución de los trabajos. El mismo deberá tener su asiento en la ciudad de Luján, debiendo en el supuesto de enfermedad, licencia o ausencia por cualquier motivo que supere los dos (2) días, designar una persona en su reemplazo con idénticas facultades. Asimismo, será obligación de la contratista mantener una línea telefónica abierta durante todo el tiempo de duración del servicio –tanto en horario normal como



extraordinario-, por medio de la cual se puedan impartir instrucciones al representante técnico, o eventualmente a la persona que este designe en determinados días y horarios a tal fin.

b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de la Municipalidad o a pedido de ésta, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos. En este caso deberá quedar evidenciada, sin lugar a dudas, la mayor calidad de servicio que se ofrece.

c) Realizar el seguimiento de solicitudes y reclamos realizados por los vecinos.

d) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública y la seguridad de las personas.

e) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar cobertura mediante una Aseguradora de Riesgos del Trabajo para todo el personal y seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. Será obligación de la contratista presentar cuando la Municipalidad solicite las pólizas de seguro, y acreditar mensualmente el pago de las primas correspondientes a la ART y la aseguradora que correspondan. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro, y la compañía de seguros deberán estar autorizadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Seguros de la Nación según corresponda.

f) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios, sin que medien excepciones.

g) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad sobre los servicios, depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios. A tales efectos la contratista deberá realizar una contribución equivalente al 0.5 % sobre el Monto Actualizado del Contrato, en concepto de Gastos para el personal responsable del Contralor, Verificación, Liquidación y Certificación para el Desarrollo del Servicio.

h) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas y/o bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios, y contratar seguros que cubran el riesgo causado con todos automotores y las maquinarias afectados al servicio. Dicho seguro deberá ser sin límite y la contratista deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual, debiendo presentar en forma semestral, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de solicitarla en un plazo menor cuando así lo considere conveniente, la documentación probatoria al respecto. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro, y la Compañía de Seguros



deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La contratación y presentación y aprobación de la Municipalidad de todos los seguros exigidos en el presente Pliego y/o que sean obligatorios conforme la normativa vigente será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.

i) Cumplir con todas las normas contables, tributarias, laborales y administrativas vigentes y demás normativa de aplicación.-----

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la contratista que surjan del presente Pliego o de las normas en vigencia no generará responsabilidad alguna a la Municipalidad.-----

ARTICULO 18º: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

La prestación adjudicada no podrá ser cedido o transferido por la contratista a terceros, solamente le será permitido subcontratar la ejecución parcial de algunos de los servicios adjudicados, siempre que mediare expresa autorización por escrito de la Municipalidad, pero las convenciones que en tal sentido se realicen no serán oponibles a terceros, siendo la contratista el único responsable frente a la Municipalidad. La responsabilidad derivada de las obras o servicios subcontratados corresponderá a la contratista como si las hubiese efectuado directamente.

La inspección solicitará a la contratista las siguientes informaciones sobre las subcontratistas:

- A. Nombre.
- B. Referencias.
- C. Obras, servicios y/o rubros que se subcontratan.
- D. Forma de subcontratación
- E. Domicilio legal de la subcontratista en la Ciudad de Luján
- F. Contrato o estatuto social en caso de sociedades.
- G. Inscripciones en tasas, contribuciones, impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar.
- H. Cualquier otra información que considere pertinente.-----

ARTICULO 19º: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES.

El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y la contratista, se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

ORDENES DE SERVICIO: todas las indicaciones que LA MUNICIPALIDAD deba impartir al concesionario del servicio de recolección de residuos, lo serán por medio de ORDENES DE SERVICIO. El concesionario deberá obligatoriamente notificarse dentro de las 24 hs.



NOTAS DE PEDIDO: Las emitirá el contratista y las recibirá la Inspección.

ACTAS: Se labrarán y rubricarán en forma conjunta y se utilizarán para documentar hitos en la marcha del contrato.

Los documentos se emitirán por triplicado, numerados cronológicamente, conformando los denominados: Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Pedidos y Libro de Actas, respectivamente.

Los Libros de Órdenes de Servicio, y de Actas quedarán en poder de la inspección y la Carpeta de Pedidos en poder de la contratista.

Las Órdenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para la contratista, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

Las Notificaciones de Novedades y Reclamos serán de cumplimiento obligatorio para la contratista siempre que las mismas refieran a un servicio que se esté prestando, próximo a iniciarse o que acaba de finalizarse.

Las divergencias que puedan ocurrir entre inspección y contratista, no podrán ser invocadas como causal de suspensión del servicio o disminución parcial del mismo.-----

ARTICULO 20º: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.

Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. Para tal caso, la Municipalidad formula reserva y el oferente expresamente acepta, del derecho que le es conferido por el Art. 236 de la Ley Orgánica Municipal.

Estando a cargo de la contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, las condiciones no prevén interrupciones que pudieran imputarse a la Municipalidad.-

Se descontarán a la contratista de su certificación mensual, el importe correspondiente a los servicios no prestados, sin perjuicio de las demás penalidades que pudiesen corresponder.-----

ARTICULO 21º: CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término conforme a lo previsto en estas condiciones.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra de la contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento de parte de la contratista, en los supuestos contemplados en el Artículo 22º.
- e) Abandono del Servicio por parte de la Contratista



f) Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad.-----

ARTICULO 22º: CAUSALES DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato, cuando mediaren algunas de las siguientes circunstancias:

1. Interrupción de los servicios durante dos (2) días corridos seguidos o cinco (5) alternados por semestre. Interrupción significa tanto la inejecución total como la reducción en más de un cuarenta por ciento (40%) de los servicios.
2. Aplicación reiteradas de multas que superen en el mes, el quince por ciento (15%) de la facturación mensual.
3. Violación de la buena fe contractual y/o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Pliego.
4. Transferencia o cesión, total o parcial no autorizada del contrato.

La rescisión del contractual tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente a la contratista de tal determinación.

La expiración anticipada de la relación contractual hará perder a la contratista el depósito de garantía constituido, cuando la causa que la determine le sea imputable.-----

ARTICULO 23º: SANCIONES-TIPIFICACIONES.

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidad de la prestación de los servicios, facultará a la Municipalidad a la aplicación de descuentos en calidad de multas cuya tipificación se detalla más abajo. Estos descuentos en calidad de multas, se graduarán por porcentajes referidos a la facturación del servicio correspondiente al mes de aplicación de la infracción y son independientes de los descuentos que pudieran corresponder por la no prestación del servicio.

1) Con una sanción del dos por ciento (2%) de la facturación mensual:

- A. Por cada día de incumplimiento total de servicios
- B. Por cada hecho de descarga de residuos en lugares no autorizados.
- C. Por arrojar el producto de barrido, tierra, hojas o arenilla dentro de las bocas de desagües.

2) Con una sanción del uno por ciento (1%) de la facturación mensual

- A. Por cada hecho que impida o dificulte toda auditoría administrativa, técnica o contable u otros controles expresamente citados en las presentes condiciones.



3) Con una sanción del medio por ciento (0,50%) de la facturación mensual, por cada hecho total o parcial:

- A. Incumplimiento de orden de servicio.
- B. Alteraciones de las frecuencias o recorridos del servicio sin autorización.
- C. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección del servicio.
- D. Incumplimiento de los reclamos recibidos.
- E. Incumplimiento de horarios.
- F. Formación de montículos de residuos de barrido.
- G. Falta de limpieza y/o desobstrucción de rejas de sumideros del desagüe pluvial.
- H. Falta de provisión, conservación, limpieza y reposición de contenedores.
- I. Falencia en las condiciones exigidas sobre el estado de higiene, funcionamiento y operatividad de los vehículos y demás equipos afectados al servicio según el informe de la inspección técnica, primordialmente cuando se tratare de inobservancia de normas vigentes en el lapso de duración del contrato.
- J. Prestación de los servicios con dotación insuficiente de personal.
- K. Inobservancia de los recaudos de seguridad exigidos.
- L. Modificación no autorizada de la afectación de los vehículos dentro del servicio o afectación de los mismos a tareas extrañas al mismo.
- M. Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos.
- N. Falta de limpieza, vaciado, mantenimiento y/o reposición de papeleros y recipientes de calzada y vía pública.
- O. Falta de retiro de residuos acumulados sobre canteros centrales de Avenidas.
- P. Por dejar caer o diseminar o no levantar residuos, en las operaciones de recolección.
- Q. Por cada día de falta de ejecución parcial de los servicios contratados.
- R. Por prestación deficiente del servicio.

4) Con una sanción del 0,25% de la facturación mensual, por cada hecho total o parcial:

- A. Falta de presentación de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término de requerimiento, si no hubiere plazo fijado.
- B. Por carecer en forma parcial o total del equipo complementario de cada unidad (canastos, palas, cepillos, etc.).
- C. Falta de barrido y limpieza de dársenas de estacionamiento.



- D. Falta de carteles e identificaciones previstas para los vehículos afectados al servicio.
- E. Falta de observancia por parte del personal de las condiciones de higiene.
- F. Omisión total o parcial de usar el vestuario reglamentario.
- G. Por cada hecho en el que el personal del contratista no guarde hacia el vecino consideración y respeto.
- H. Por cada hecho de desobediencia y/o desconsideración hacia el personal municipal de contralor, por parte de personal del contratista.
- I. Por todo hecho no enumerado precedentemente, que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios.-----

ARTICULO 24º: INFRACCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE.

En el caso de infracciones permanentes, la contratista deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran se considerarán a los fines punibles como un nuevo hecho, excepto causa de fuerza mayor.-----

ARTICULO 25º: PROCURAR RETRIBUCIÓN INDEBIDA.

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en estas condiciones, la contratista podrá ser sancionada con descuentos graduales entre el 1% y el 15% del monto total de la facturación por los servicios correspondientes al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimientos administrativos y/u operativos, se lograre o procurare de la Municipalidad retribución indebida utilizando para ello el ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.-----

ARTICULO 26º: DEDUCCIÓN DE IMPORTES DE LAS MULTAS.

El importe de las multas será deducido de los pagos que, conforme a la liquidación correspondiente al mes siguiente se efectúen a la contratista.-----

ARTICULO 27º: APLICACIÓN DE SANCIONES.

La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo, se efectuarán previa confección de acta e intimación al contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de 24 horas. Las multas serán aplicadas por la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones vigentes en la Municipalidad de Luján para los recursos administrativos.

La presentación del recurso no suspende la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso de resultar favorable a la contratista.-



ARTICULO 28º: DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Dentro del período que determine la Municipalidad, su Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura conjuntamente con la empresa contratista, confeccionará el cómputo de los trabajos y certificación mensual de los mismos, calculándose en forma proporcional a las cuabras correspondientes al servicio que efectivamente se haya prestado en el período más los servicios especiales que se hubieran solicitado y cumplido.

Una vez certificados los servicios, la contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación dentro del plazo que la Municipalidad determine. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas a la contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación también en el plazo que la Municipalidad determine.

Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.

La certificación deberá ser aprobada por la mencionada Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura.-----

ARTICULO 29º: DEL PARQUE MÓVIL.

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar al o a los servicios, deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican y deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y presentación durante toda la vigencia del contrato, debiendo ser sustituidos al término de la vida útil determinada para cada caso.

Asimismo, la inspección mecánica de la Municipalidad podrá ordenar la sustitución de cualquiera de ellos, cuando a su solo juicio determine que alguno no se encuentra en condiciones de seguir prestando servicios.

La Municipalidad, podrá realizar verificaciones sobre el estado de los vehículos durante la vigencia del contrato.

En el supuesto que la inspección mecánica determine que un vehículo debe ser desafectado del servicio, en forma temporaria o definitiva, pondrá tal hecho en conocimiento de la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura indicando en tal caso la unidad que la contratista ha dispuesto para sustituirlo.

La contratista deberá proveer las clases y cantidad de equipos propuestos para la prestación de servicios en las condiciones requeridas, cuya incorporación estará sujeta a la aprobación previa de la Municipalidad.



La totalidad de los vehículos, maquinarias y equipos a afectar, deberán tener una antigüedad menor a ocho (8) años, ser de propiedad de la contratista o en poder de los mismos subscriptos mediante Leasing. En este último caso deberán presentar la documentación correspondiente a los pagos efectuados al día de la apertura de ofertas.

El proponente, al especificar en su oferta el parque móvil a utilizar en la prestación de los servicios, deberá señalar todas las características de los vehículos y maquinarias, aclarando marcas, modelos, etc. y presentar los títulos que acrediten su propiedad.

Se considerará en forma especial la oferta de equipamiento que cuente con motores de bajo impacto ambiental (a gas natural comprimido u otro sistema de reducida contaminación y bajo nivel acústico).-----

ARTICULO 30º: DE LOS CAMIONES.

Los vehículos de carga y/o transporte a afectarse a los servicios deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar provistos con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo, más los exigidos en estas condiciones. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo de la empresa, nombre y domicilio de la contratista; asimismo se consignará número telefónico del Centro de Atención al Usuario de la empresa y el número interno de la unidad.
- b) Deberán estar pintados por colores y características que se determinen por la Municipalidad.
- c) Los vehículos deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio de caja y cumplirán los requisitos exigidos por las disposiciones y reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales de tránsito. Se deberá evitar que los camiones recolectores presenten pérdida de líquidos o material expuesto. Deberá garantizarse la estanqueidad. No deberán triturar los residuos y la capacidad de los vehículos no excederán los límites de carga sobre cada eje.
- d) Cada vehículo en operación deberá encontrarse identificado con un cartel institucional, el cual será diseñado en cuanto a su contenido, tipología, logos, medidas, materiales, etc. por la Municipalidad, siendo de cumplimiento obligatorio de la contratista. El mismo deberá incorporarse en ambos lados de la caja, ocupando la totalidad de la superficie de la misma y en cualquier otro lugar que pueda determinar la Municipalidad. Quedando obligada la contratista a cumplir con el presente requerimiento en un plazo máximo de treinta días corridos desde



la adjudicación. La materialización y colocación de los carteles es a costo exclusivo de la contratista.

e) Durante la vigencia del contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con aspecto exterior óptimo, en base a niveles normales de mantenimiento, pudiendo ser verificados en cualquier momento por la Municipalidad.

f) La totalidad de las cajas deberán permitir una rápida carga y descarga de todos los residuos contenidos, y estar adaptadas en forma total al Plan de Contenerización que desarrolla la Municipalidad.

g) La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los vehículos de la contratista que no cumplan con los requisitos establecidos en estas condiciones.

h) Los vehículos afectados, no podrán ser retirados de la jurisdicción de la Municipalidad, sin expresa autorización de la misma, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura.-----

ARTICULO 31º: DEL EQUIPAMIENTO MÍNIMO.

1) La cotización, deberá efectuarse teniendo a la vista la nómina que se detalla. Podrán proponerse cambios en el equipamiento, o la modalidad, siempre que el mismo ofrezca, a criterio municipal, igual o mayor eficiencia que el equipo o modalidad que sustituye.

2) Cuando se presente equipamiento o modalidad sustituyente, éste deberá cotizar con carácter de "alternativa" de manera que es inevitable la cotización del modelo mínimo que se propone.

3) Descripción del equipamiento:

Para la prestación de este servicio la empresa contratada deberá disponer como mínimo de un plantel de ocho (8) camiones compactadores, los cuales deberán estar adaptados para el vuelco de contenedores de residuos urbanos, con una dotación de un chofer y dos peones de recolección por cada unidad.-----

ARTICULO 32º: DEL PERSONAL.

a) La contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios licitados, observando una dotación mínima de conductor y dos peones cargadores por cada camión compactador. Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene. Las dotaciones estarán provistas con buzos o camisas y pantalón del mismo color para todo el personal, llevando también el monograma con la sigla de la empresa en la parte delantera, y en la espalda el logotipo de la Municipalidad. También deberán estar provistos de chalecos fluorescentes y/o reflectantes, todo de acuerdo con las normas de seguridad de



trabajo vigentes. Además, ropa de abrigo, guantes y equipos de agua para días lluviosos.

b) Como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal que realice el servicio deberá ser ciudadano del Partido de Luján

c) El personal vestirá correctamente.

d) Los choferes deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitante para el tipo de vehículos a conducir. La contratista llevará un registro diario de los conductores afectados a cada camión con sus datos de identidad y domicilio.

e) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad y con el personal de control y de inspección, así como también en su trato con los vecinos. La Municipalidad podrá decidir sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponder a la contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna trasgresión, debiendo la contratista efectivizar la medida.

f) Está terminantemente prohibido al personal

1) Recibir o solicitar dádivas.

2) Toda venta invocando a la empresa o la Municipalidad.

g) Prestar servicios en el interior de las viviendas y/o comercios o industrias.

h) Efectuar o permitir la selección clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán transportarse a los lugares de disposición final en el mismo estado en que hubieren sido recogidos.

i) La contratista deberá mantener actualizado un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, como así también los nombres y obligaciones del resto del personal jerárquico.-----

ARTICULO 33º: EMERGENCIAS

Las contratistas deberán ejecutar tareas excepcionales, con todos los medios a su alcance, para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos fortuitos o de fuerza mayor dentro de la zona correspondiente y en aquellas que fuese necesario servicio especial, tales como tumultos, inundaciones, huelgas, paros laborales, siniestros y catástrofes de cualquier tipo y toda tarea de apoyo en que su equipo normal sea utilizado.

Las empresas serán consideradas como miembros de los equipos de trabajo contemplados dentro del Plan de Contingencia de la ciudad, a los fines de desarrollar tareas relacionadas con su actividad. Para ello se les asignarán dentro del mencionado Plan roles de trabajo para la emergencia, siendo su obligación contar con personal capacitado, y el equipamiento que sea necesario para el cumplimiento de los mismos.



La Municipalidad reconocerá los costos que se originen en tareas excepcionales, a cuyo fin serán conformados por la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura y para su certificación serán asimilados a algunos de los servicios cotizados por precios unitarios.-----

ARTICULO 34°: TRASLADO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.

Todos los residuos que se recolecten en los servicios que son objeto de las presentes condiciones, deberán ser trasladados y descargados donde la Municipalidad realice la disposición final de los mismos, incluso en días de lluvia. La contratista deberá arbitrar los medios para cumplir tal disposición.

La Municipalidad indicará el predio donde se realice la disposición final, el cual podrá ser cualquiera ubicado dentro del ejido municipal o hasta un máximo de 15 (quince) km. fuera del mismo, o bien el Relleno Sanitario operado por CEAMSE denominado "NORTE III" ubicado en el Partido de San Martín, u otro operado por la misma Sociedad del Estado, que en el futuro sustituya el "NORTE III" a condición de que se encuentre a una distancia de la ciudad de Luján equivalente a la que existe desde "NORTE III" hasta la misma ciudad.

El ejercicio de esta facultad por parte de la MUNICIPALIDAD en ningún caso generará derecho a retribuciones adicionales al contratista, ni reajustes de precios.-----

ARTICULO 35°: PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS.

Se deja debidamente aclarado que, la totalidad de los residuos que se recolecten durante la prestación de los servicios, objeto de las presentes condiciones, son de propiedad de la Municipalidad.-----

ARTICULO 36°: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La Municipalidad se reserva el derecho de disminuir hasta en un cuarenta por ciento (40%) cada uno de los servicios contratados o globalmente considerados, sea por variación en las áreas servidas o reducción de las frecuencias. Asimismo, podrá disponer de la ampliación de los servicios en la medida que las necesidades y/o situaciones de emergencia u otros motivos lo requieran.

Ambas circunstancias serán notificadas fehacientemente a la contratista con una antelación no menor de cinco (5) días corridos.

Es obligación de la contratista, evaluar el crecimiento de las necesidades del servicio, de modo de poder implementar las ampliaciones en el momento que sean requeridas.



En los supuestos previstos en el presente artículo, la retribución de la contratista se acrecentará o disminuirá en forma proporcional conforme a los precios unitarios estipulados en el contrato, o menores de común acuerdo.-----

Anexo A

Declaración Jurada de Habilidad para Contratar

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Procedimiento: LICITACION PUBLICA Nº 31/ 2021

Nosotros, los suscriptos, declaramos que NO nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Luján y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública Nº 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
- k) Si el oferente fuere una persona jurídica, ninguno de sus miembros integrantes deberá estar comprendidos dentro de las inhabilidades indicadas precedentemente.



Firma:

Aclaración:

Carácter:

Luján,.....

Los abajo firmantes de la
empresa.....en calidad de
proponentes de la empresa.....

declaran por la presente conocer y aceptar las CLAUSULAS GENERALES Y
PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA
LICITACION PÚBLICA N° 31/2021

.....

Luján,.....

Por la presente declaro que para dirimir jurídicamente cualquier desacuerdo que
se suscitare respecto de la ejecución del contrato del Licitación Pública N°
02/2021, acepto la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso
Administrativo de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando
expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderme.

.....

Luján,.....

Los abajo firmantes,.....en
nombre y representación de la
empresa.....constituim



os domicilio especial
en.....de la
localidad de.....a los efectos de
tener por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen
por ejecución de las obligaciones que pudieran emerger con la Municipalidad de
Luján.

PLANOS

Los siguientes planos deben interpretarse conforme a las zonas detalladas y demás estipulaciones de las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

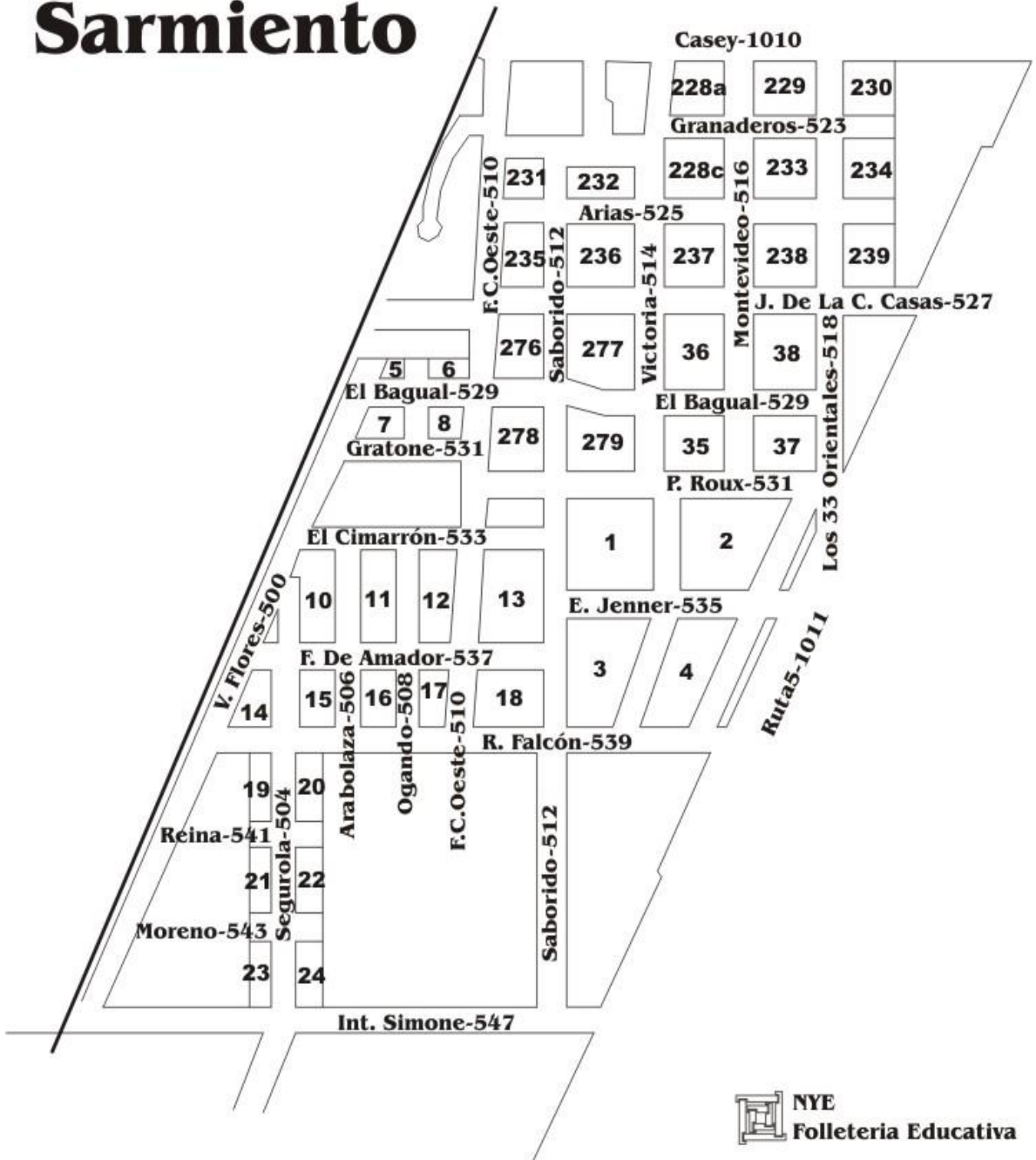


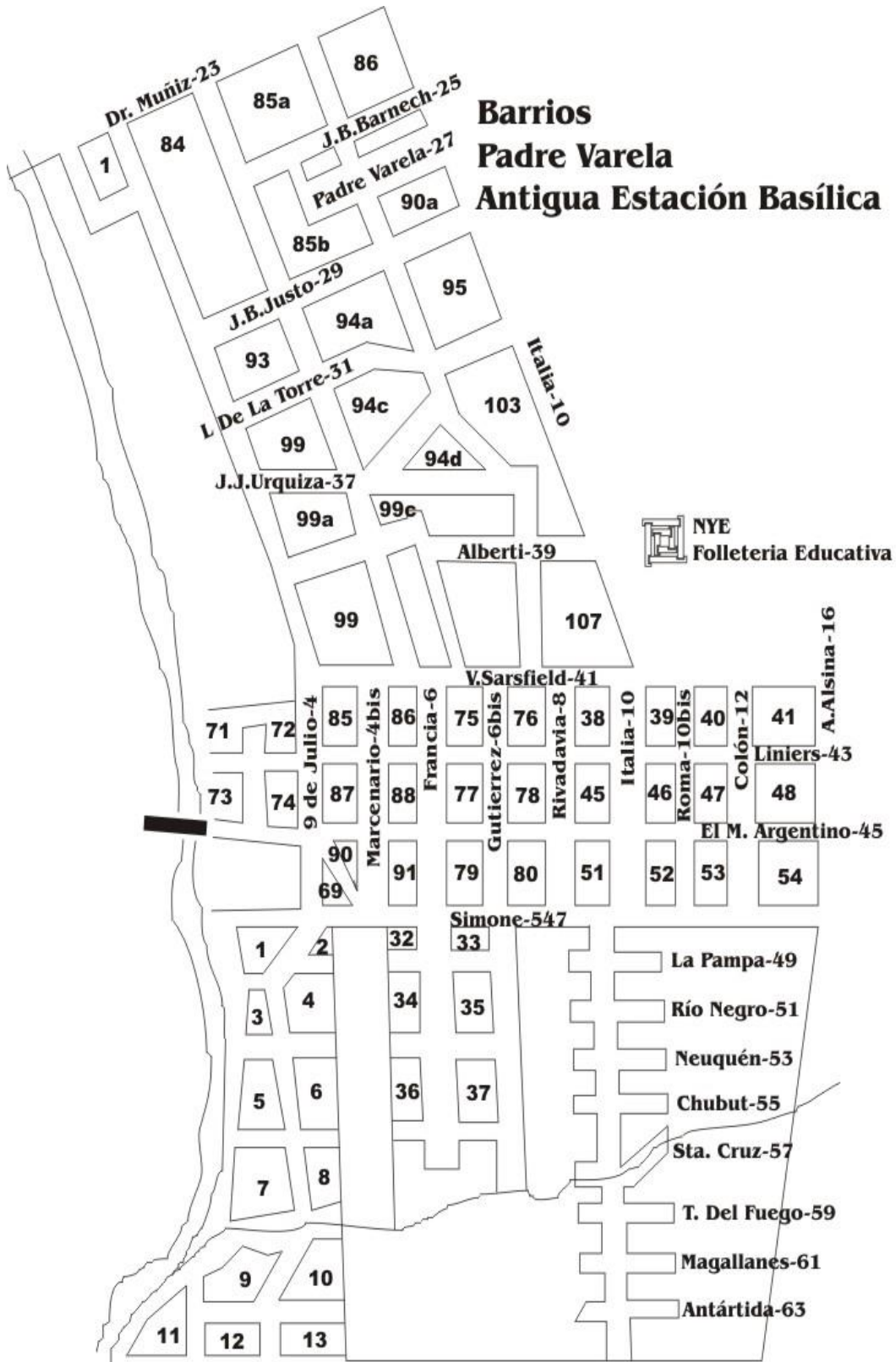
Barrio Fonavi

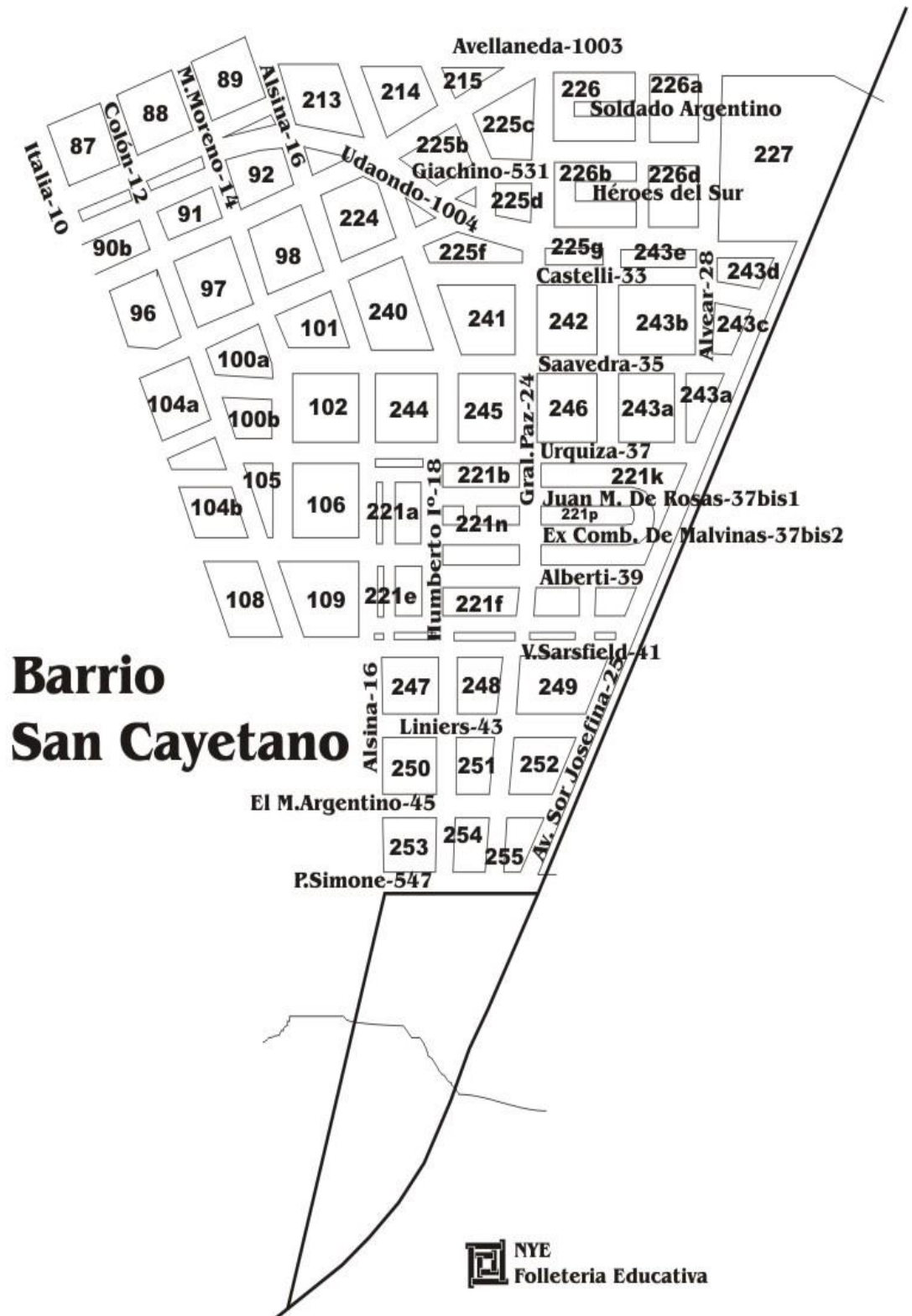




Barrio Sarmiento





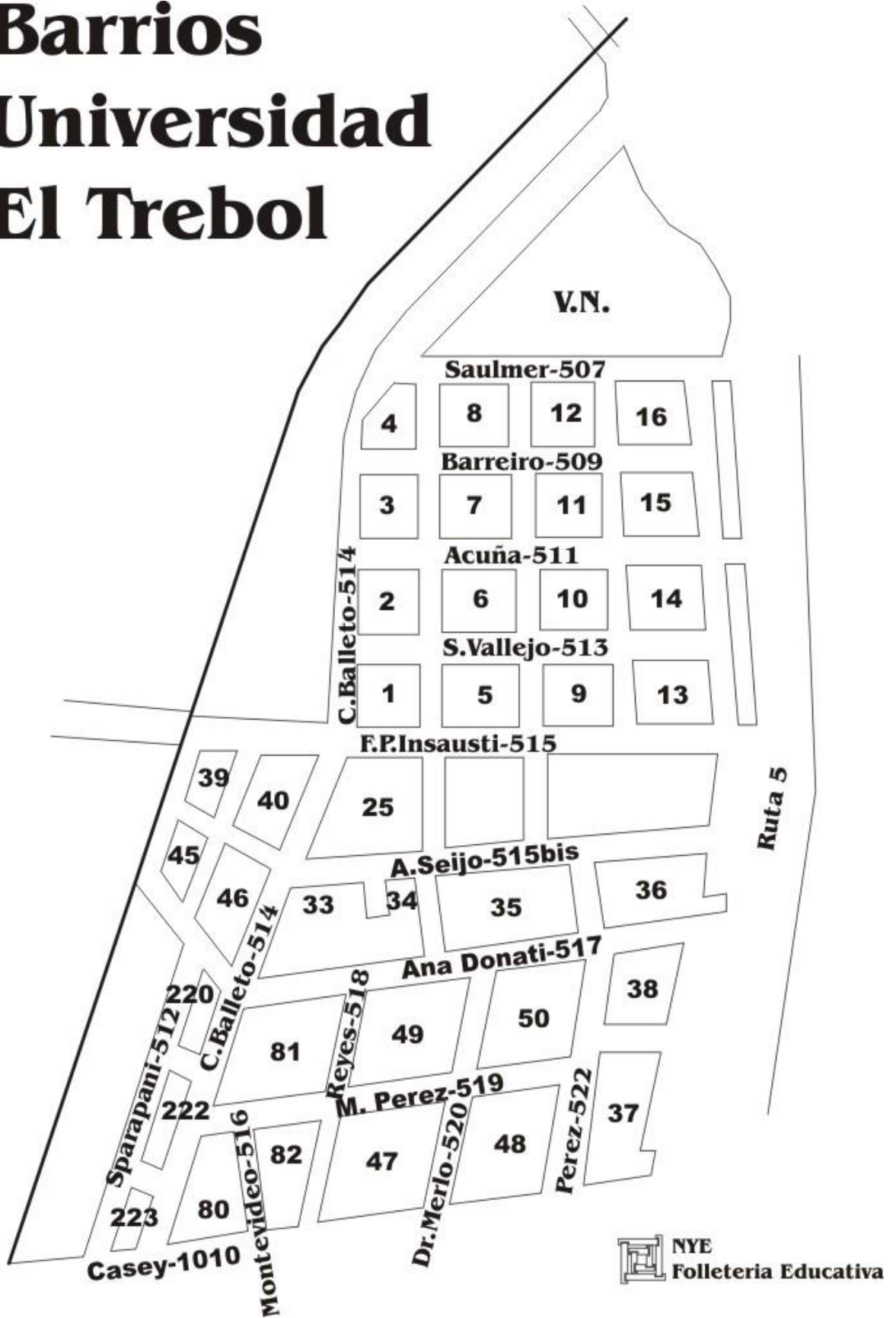




MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE **LEONARDO BOTO**

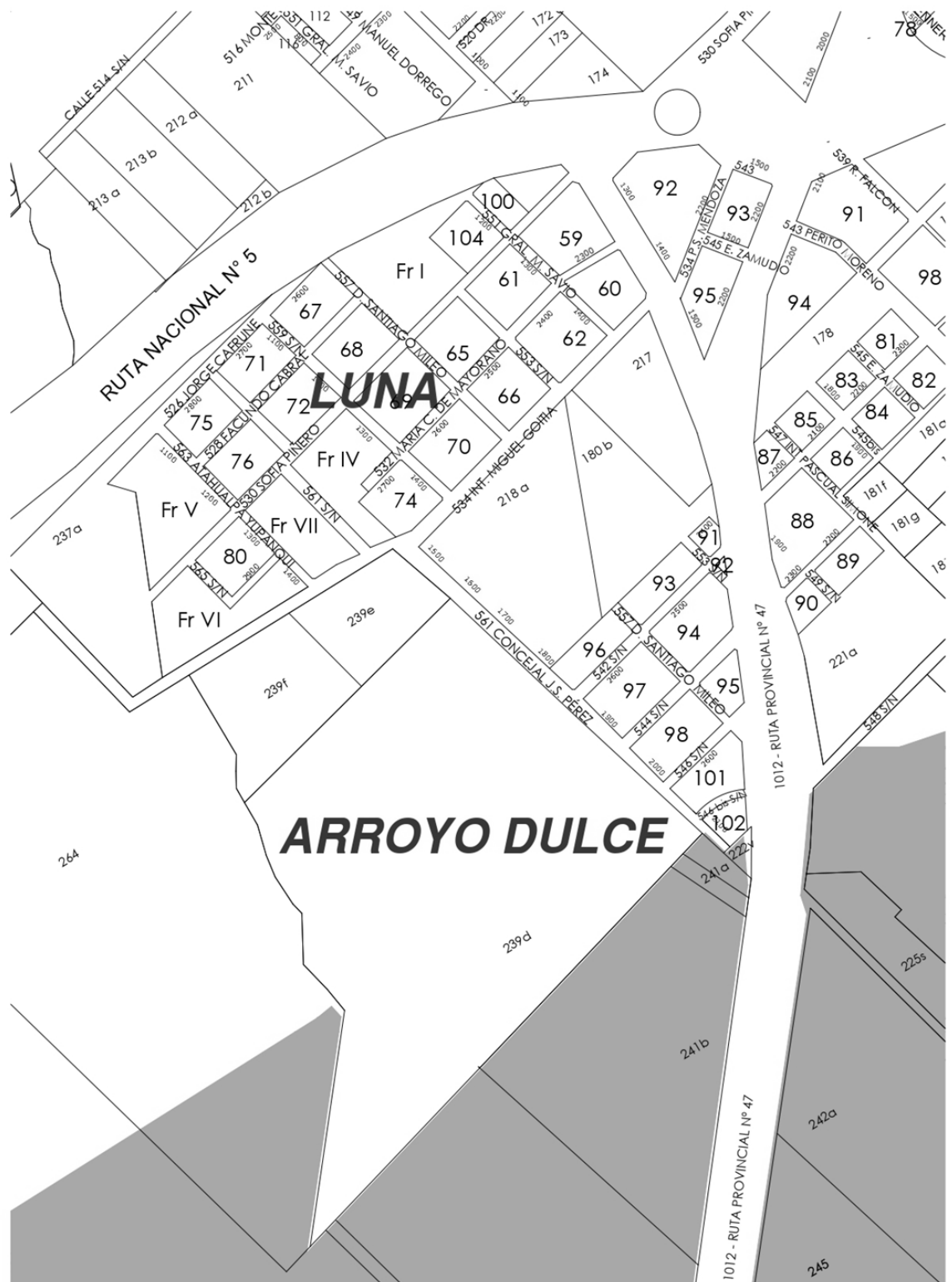


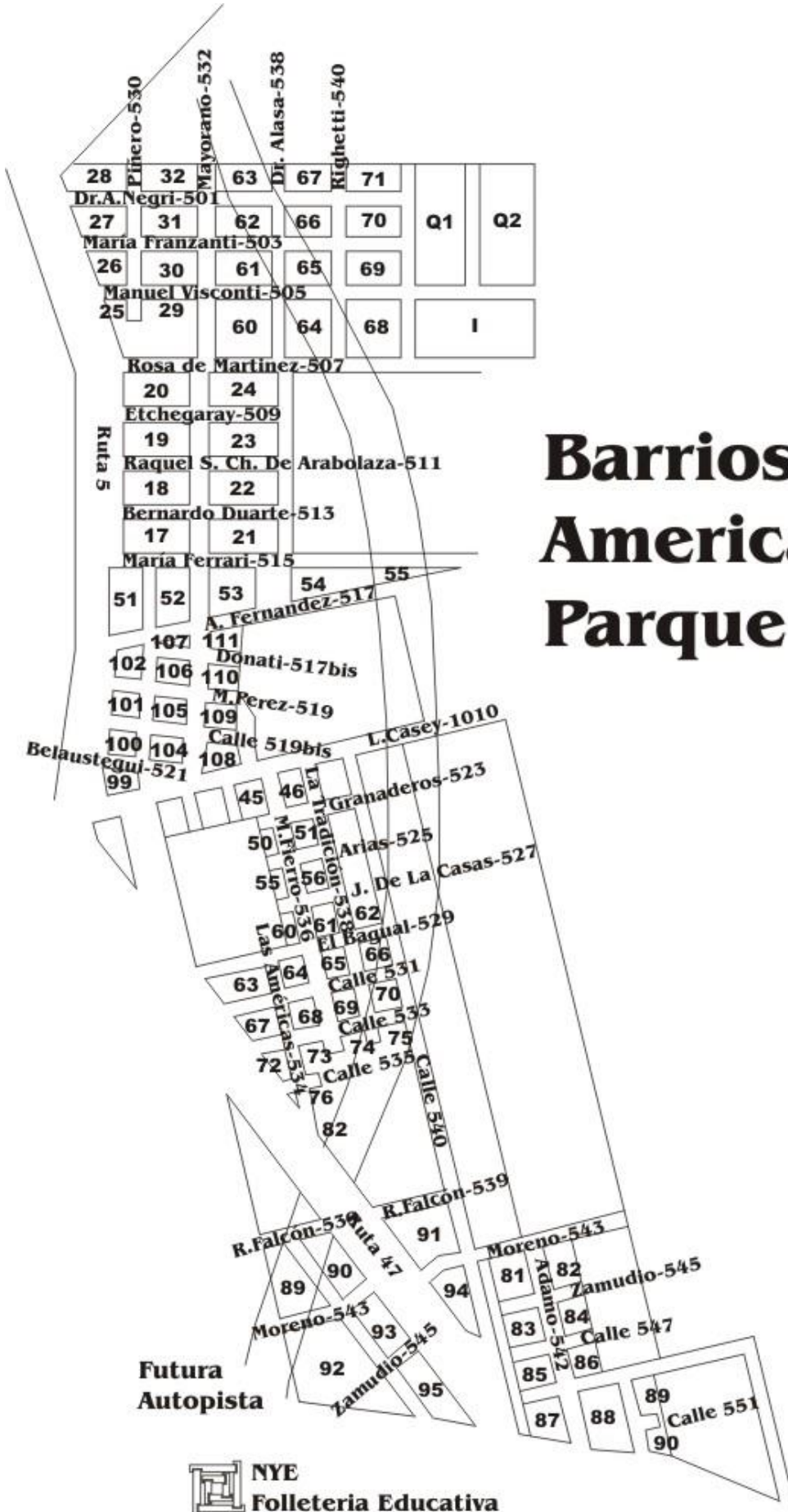
Barrios Universidad El Trebol

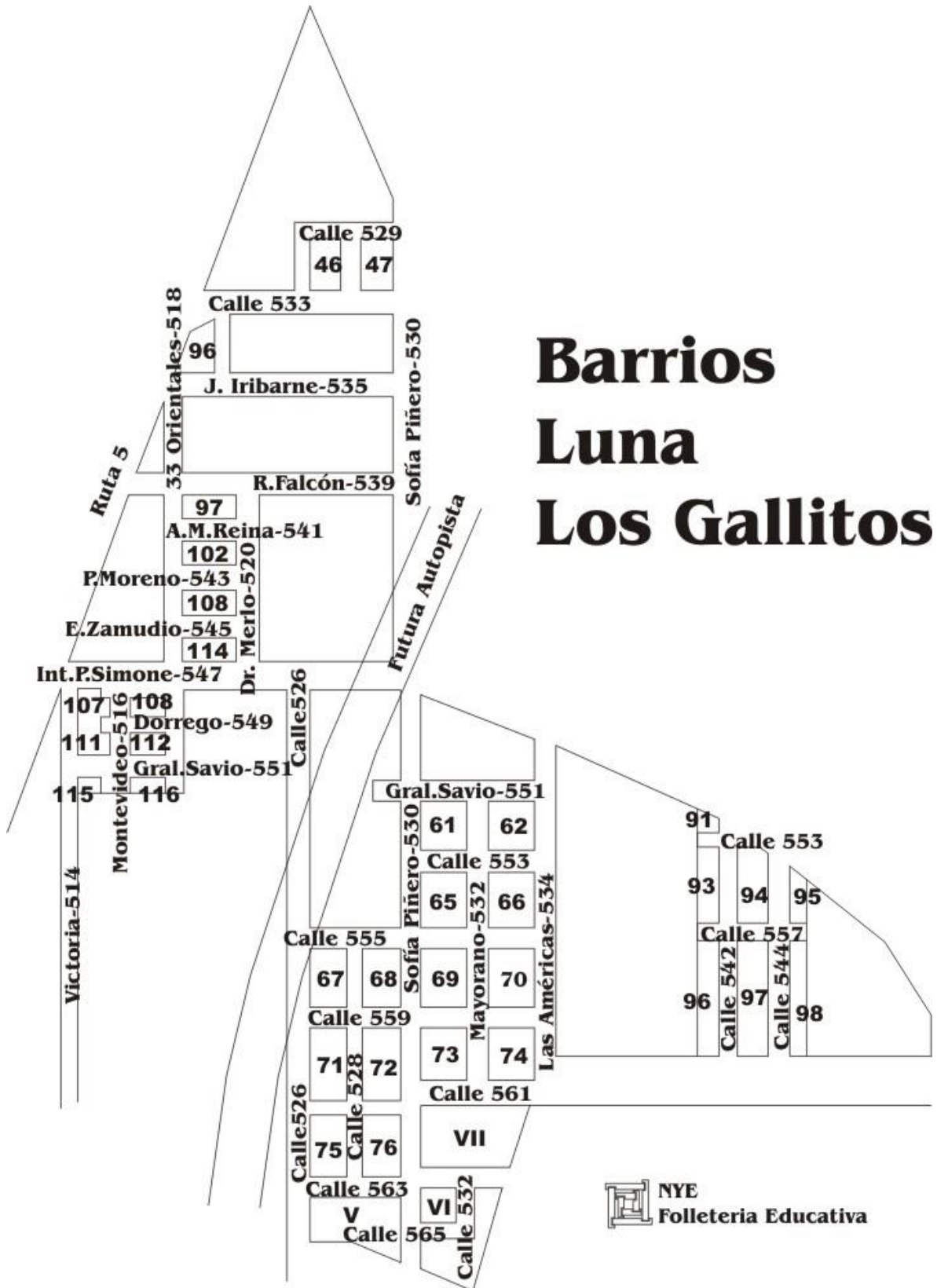




Barrio Arroyo Dulce









MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO

Barrios

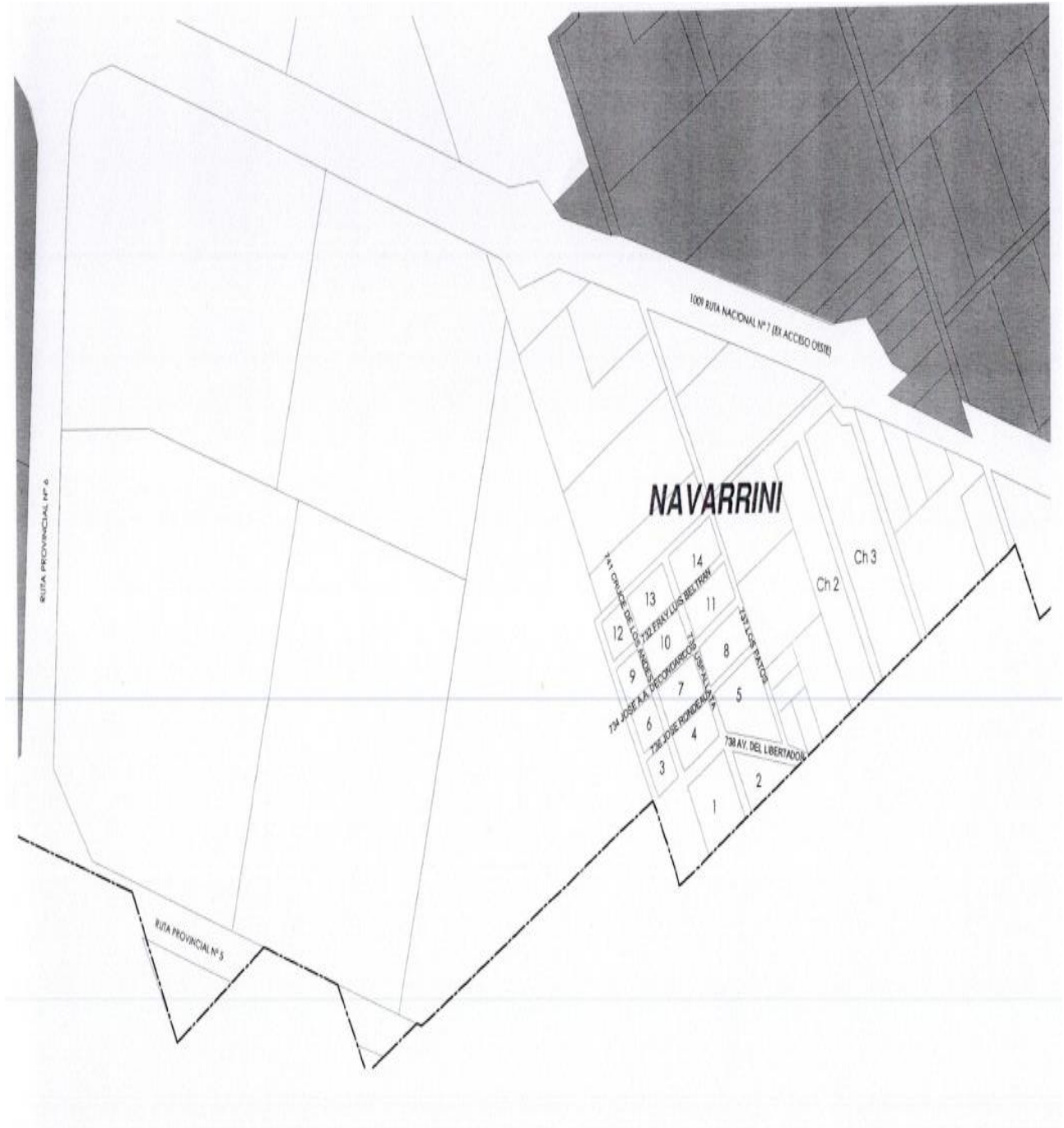
San Antonio

San Emilio



Barrios Los Laureles, Valle Verde, Altos de Valle Verde, Luján del Sol, Maryland y Los Paraísos.





Barrio Navarrini

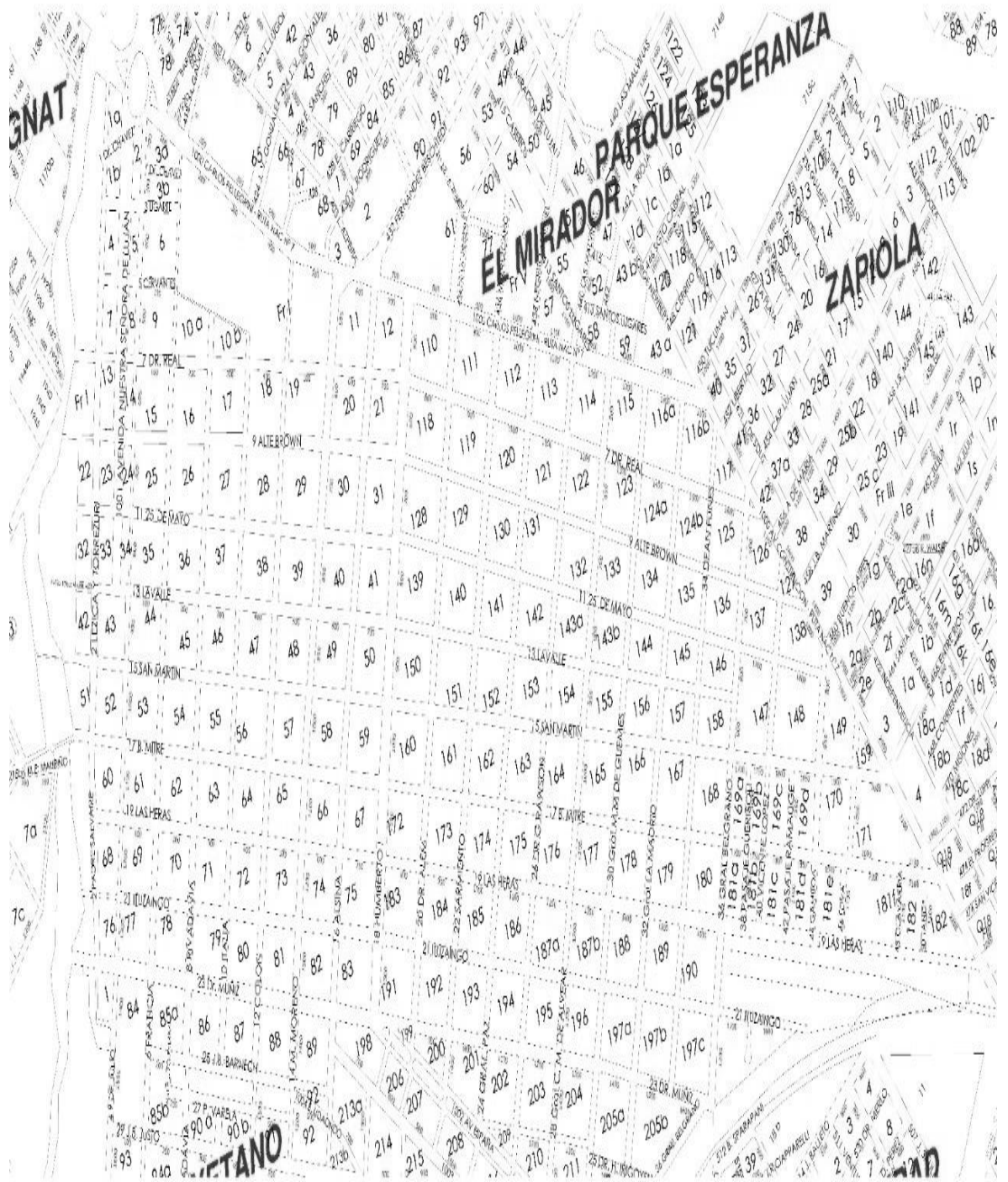


MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO

Barrios El Mirador y Parque Esperanza



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO





TORRES





PUEBLO NUEVO



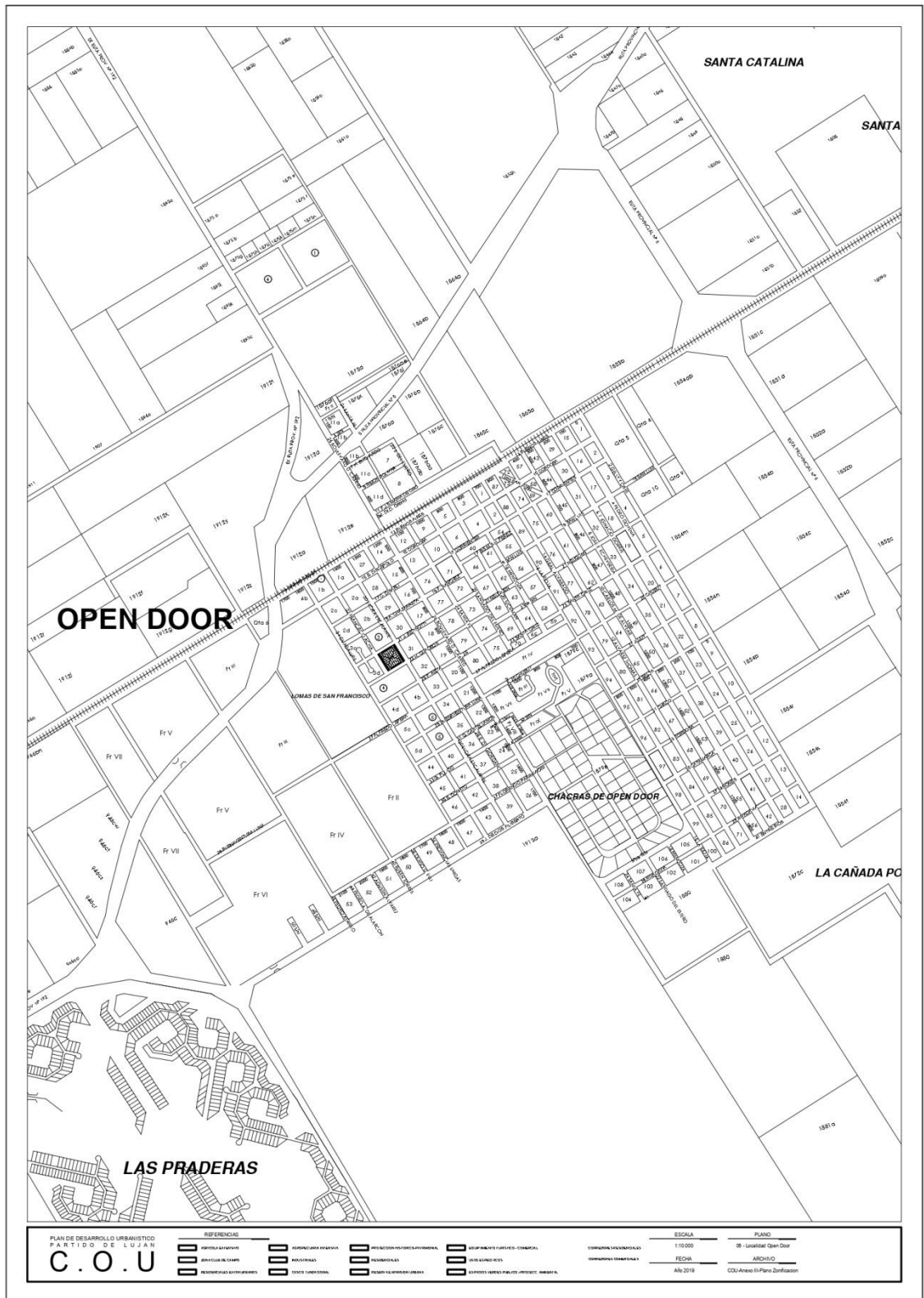


MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO

CORTÍNEZ



OPEN DOOR





MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE **LEONARDO BOTO**